



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15 0825

AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-39 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de enero de 2015 publicada por una sola vez en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, dispuso la disolución de varias compañías, entre ellas la de la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., EN LIQUIDACIÓN;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaría Sexagésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 2015;

QUE la abogada María Inés Crespo, en su calidad de abogada patrocinadora de la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., EN LIQUIDACIÓN, ha solicitado a través de oficio ingresado a este Órgano de Control, el 17 de abril de 2015, la aprobación de la indicada escritura pública;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-129 de 17 de abril de 2015, del análisis realizado "De la verificación a la documentación presentada por la compañía, se estableció que el 31 de diciembre de 2014, se inscribió en el Registro Mercantil la escritura pública de aumento de capital de USD 5'974.073,00 otorgada en la Notaría Sexagésimo Quinta del Cantón Quito el 28 de abril de 2014, con el cual el capital suscrito quedó establecido en la suma de USD 5'994.073,00. Mediante junta general extraordinaria y universal de 3 de diciembre de 2014, los accionistas aprobaron las nuevas políticas contables de Ciclo Normal de Operaciones y propiedad de Inversión, y con los registros contables realizados por USD21'643.921 del valor razonable de las propiedades de inversión efectuadas a través de un perito calificado por la Superintendencia de Compañías, quién realizó los reavalúos de los terrenos pertinentes a la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incurso según el balance presentado a esta institución por el ejercicio económico 2013". En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite de reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 de diciembre de 2014:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO 1.- APROBAR la reactivación de la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexagésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 2015, 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, 3.- Dejar sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., EN LIQUIDACIÓN.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Sexagésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 27 de julio de 1988. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías; y, b) Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la referida escritura y la Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**23 ABR. 2015**

Ab. Mayra Reyes Tandazo

AKL

Exp.55755  
Trámite.11699-1